



CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/10
30 de marzo de 2005

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

Segunda reunión

Montreal, 30 de mayo-3 de junio de 2005

Tema 12 del programa provisional *

INFORME DEL GRUPO DE EXPERTOS TÉCNICOS DE COMPOSICIÓN ABIERTA SOBRE REQUISITOS DE IDENTIFICACIÓN DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS DESTINADOS A USO DIRECTO COMO ALIMENTO HUMANO O ANIMAL O PARA PROCESAMIENTO

INTRODUCCIÓN

A. *Antecedentes*

1. En la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actuaba como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología, las Partes en el Protocolo consideraron, entre otras cuestiones, las relacionadas con los requisitos de identificación y documentación de los organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento (OVM-AHAP). Según el párrafo 2 a) del Artículo 18 del Protocolo sobre seguridad de la biotecnología, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo debe decidir acerca de los requisitos detallados en las medidas de identificación a más tardar dos años después de la fecha de entrada en vigor del Protocolo. Con miras a facilitar la adopción adecuada y oportuna de la decisión prevista en el párrafo 2 a) del Artículo 18, la Conferencia de las Partes que actuaba como reunión de las Partes en el Protocolo estableció mediante su decisión BS-1/6 A, un Grupo de expertos técnicos de composición abierta sobre requisitos de identificación de los organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento.

2. Mediante la misma decisión, la Conferencia de las Partes pidió al Secretario Ejecutivo que convocara la reunión del Grupo de expertos técnicos de composición abierta y que sometiera el informe y el proyecto de decisión del Grupo a la consideración de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo. En consecuencia, el Grupo de expertos técnicos de

* UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/1.

composición abierta se reunió en la sede de la Organización de Aviación Civil Internacional, en Montreal, del 16 al 18 de marzo de 2005.

3. Precedió a la reunión del Grupo de expertos técnicos de composición abierta un taller sobre creación de capacidad e intercambio de experiencias relativas a la aplicación del párrafo 2 del Artículo 18 del Protocolo. El taller había sido convocado conforme a la decisión BS-1/6 D de la Conferencia de las Partes que actuaba como reunión de las Partes en el Protocolo y tuvo lugar en Bonn, Alemania, del 1 al 3 de noviembre de 2004.

B. Asistencia

4. Asistieron a la reunión expertos y observadores de las siguientes Partes en el Protocolo de otros gobiernos: Alemania, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Belarús, Bélgica, Belize, Benin, Brasil, Bulgaria, Camboya, Camerún, Canadá, Colombia, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, Etiopía, Comunidad Europea, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Ghana, Granada, Guatemala, India, Irán (República Islámica del), Italia, Japón, Kiribati, Liberia, Madagascar, Malasia, Mali, Marruecos, México, Mongolia, Mozambique, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Noruega, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Unida de Tanzania, Rumania, Senegal, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Tajikistán, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Venezuela, Zambia.

5. También estuvieron presentes en la reunión observadores de las siguientes organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales,: Canadian Environmental Law Association, CropLife International, ECOROPA, Global Industry Coalition, Greenpeace International, International Grain Trade Coalition, Norwegian Institute of Gene Ecology, Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, Third World Network, U.S. Grains Council, Washington Biotechnology Action Council/49th Parallel Biotechnology Consortium.

TEMA 1. APERTURA DE LA REUNIÓN

6. Inauguró la reunión el Presidente de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo sobre seguridad de la biotecnología, Sr. Dato' Saboh B. Mohd Yassim a las 10 a.m. del miércoles, 16 de marzo de 2005.

7. En su alocución introductoria, el Presidente de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo dio la bienvenida a Montreal a los expertos técnicos y observadores y manifestó su agradecimiento al Secretario Ejecutivo por haber organizado la reunión. Dijo que la falta de claridad y de detalles en la actualidad acerca de los requisitos del párrafo 2 a) del Artículo 18 había creado una situación que ninguna de las Partes ni de los interesados deseaban mantener, y que la elaboración de esos requisitos no solamente fomentaría el objetivo del Protocolo sobre seguridad de la biotecnología sino que además crearía condiciones de transparencia y posibilidad de predecir en el comercio internacional de organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal y para procesamiento. Recordó a los participantes que se requería que la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo adopte una decisión en este asunto en un plazo de dos años después de la entrada en vigor del Protocolo y que los resultados de la labor del Grupo de expertos técnicos de composición abierta facilitarían en gran manera la adopción de esa decisión.

8. Tuvo también una alocución introductoria el Sr. Hamdallah Zedan, Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

9. En su alocución, el Sr. Zedan dio la bienvenida a los participantes y agradeció a los gobiernos de Austria, Canadá, Dinamarca, Comunidad Europea, Finlandia, Francia, Irlanda, Países Bajos, Noruega,

Suecia, Suiza y el Reino Unido su apoyo financiero para que pudieran participar expertos de países en desarrollo y países con economías en transición. El Secretario Ejecutivo recordó las atribuciones dadas al Grupo de expertos técnicos por la Comité Ejecutivo que actuaba como reunión de las Partes en el Protocolo. Señaló a la atención de los participantes el documento con antecedentes que la Secretaría había preparado para la reunión conforme a la solicitud de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actuaba como reunión de las Partes en el Protocolo. El Secretario Ejecutivo recordó a los participantes que la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actuaba como reunión de las Partes en el Protocolo había pedido, según lo indicado en la decisión BS-I/6 D, que la Secretaría convocara un taller sobre creación de capacidad e intercambio de experiencias acerca de la manipulación, transporte, envase e identificación seguros de los organismos vivos modificados, por cuanto se refieren a la aplicación del párrafo 2 del Artículo 18 del Protocolo. Ese taller se había celebrado en Bonn del 1 al 3 de noviembre de 2004 y había contribuido a mejorar la comprensión mutua y la valoración de las cuestiones y requisitos implicados en la identificación de los organismos vivos modificados, así como la correspondiente capacidad necesaria para la aplicación de esos requisitos. El Secretario Ejecutivo agradeció su aporte a quienes participaron en el taller así como al gobierno de Alemania que fue el anfitrión del taller, y a Canadá y a la Comunidad Europea por sus generosas contribuciones financieras.

TEMA 2. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

2.1. Funcionarios

10. En la sesión de apertura de la reunión, el 16 de marzo de 2005, el Presidente de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo propuso que el Sr. Francois Pythoud (Suiza) actuara en su nombre como Presidente de la reunión y que el Sr. Antonio Matamoros (Ecuador) actuara como Relator. Destacando la índole técnica de la reunión, recordó la riqueza de experiencias del Sr. Pythoud en la presidencia de diferentes grupos de trabajo y grupos de contacto que trataban del Artículo 18 del Protocolo, y dijo que la competencia del Sr. Pythoud aseguraría el resultado exitoso de la reunión.

11. El Grupo de expertos técnicos de composición abierta convino en la propuesta del Presidente de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

12. El Sr. Pythoud agradeció la confianza puesta en su persona y recordó a los participantes que el tema de la documentación que acompaña a los movimientos transfronterizos de los OVM-AHAP había sido el escollo final con el que se había tropezado en la negociación del Protocolo de Cartagena y que se había llegado a un compromiso último mediante la redacción del párrafo 2 a) del Artículo 18 del Protocolo. Recordó a los expertos que era necesario adoptar una decisión sobre los pormenores de estos requisitos y que se reunían en calidad de expertos y no de negociadores.

2.2. Adopción del programa

13. La reunión adoptó el siguiente programa en base al programa provisional distribuido como documento UNEP/CBD/BS/OETEG-HTPI/1/1.

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización:
 - 2.1. Funcionarios;
 - 2.2. Adopción del programa;

- 2.3. Organización de las actividades.
3. Examen de las cuestiones pertinentes a la elaboración de los requisitos pormenorizados para identificación de organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento:
- Parte I:
- a) La documentación que acompaña a los organismos vivos modificados;
 - b) Información que ha de proporcionarse en la documentación que acompaña;
 - c) Amplitud y modalidad de uso de identificadores exclusivos;
- Parte II:
- d) Umbrales para la presencia fortuita o indeliberada de OVM que pudieran ser necesarios con miras a activar los requisitos de identificación;
 - e) Examen de las técnicas disponibles de muestreo y detección de OVM, con miras a su armonización.
4. Preparación de un proyecto de decisión para someterlo a la consideración de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología.
5. Otros asuntos.
6. Adopción del informe.
7. Clausura de la reunión.

2.3. Organización de las actividades

14. En la sesión de apertura de la reunión, los participantes convinieron en la organización de las actividades conforme a las propuestas que figuraban en la organización provisional presentada en el anexo I de las anotaciones al programa provisional (UNEP/CBD/OETEG-HTPI/1/1/Add.1).

TEMA 3. EXAMEN DE LAS CUESTIONES PERTINENTES A LA ELABORACIÓN DE LOS REQUISITOS PORMENORIZADOS PARA IDENTIFICACIÓN DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS DESTINADOS A USO DIRECTO COMO ALIMENTO HUMANO O ANIMAL O PARA PROCESAMIENTO

15. El Grupo de expertos técnicos de composición abierta emprendió el examen del tema 3 del programa en su primera sesión del miércoles, 16 de marzo de 2005.

16. Un representante de la Secretaría presentó la nota de estudio del Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/BS/OETEG-HTPI/1/2) en la que figuraba una síntesis de la información y de las opiniones relativas a los requisitos de identificación de los organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento (párrafo 2 a), Artículo 18). Explicó que la sección II de la nota incluía una síntesis de las opiniones y de la información acerca de la experiencia

adquirida en la aplicación de los requisitos de la primera oración del párrafo 2 a) del Artículo 18 así como las opiniones relativas a los requisitos pormenorizados mencionados en la segunda oración del párrafo 2 a) del Artículo 18. Explicó que en la sección III de la nota se proponían los elementos de una opción para un proyecto de decisión constituido por un resumen de la sección II y de la decisión BS-I/6 A de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actuó como reunión de las Partes en el Protocolo. El representante de la Secretaría concluyó explicando que se había distribuido el texto completo de las ponencias recibidas de Partes, gobiernos y organizaciones como documento de información (UNEP/CBD/BS/OETEG-HTPI/1/INF/1).

17. El Presidente invitó a los participantes a formular comentarios de carácter general antes de que la reunión prosiguiera con el examen detallado de las cuestiones pertinentes a la elaboración de los requisitos de identificación de los OVM-AHAP.

18. Formularon declaraciones expertos de los siguientes países: Argentina, Brasil, Camerún, Canadá, Malasia, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (en nombre de la Unión Europea), y Suiza.

19. El Presidente agradeció los comentarios de los expertos. Dijo que la reunión proseguiría con la consideración del tema 3 del programa y que para ayudar a hacerlo así proponía que la reunión siguiera la recomendación de la Secretaría y considerara las opciones de elementos de un proyecto de decisión, destacado en la sección III de la nota del Secretario Ejecutivo.

A. *La documentación que acompaña a los organismos vivos modificados destinados para alimento humano o animal o para procesamiento*

20. El Presidente señaló que en el Protocolo no se especificaba si la documentación mencionada en el párrafo 2 del Artículo 18 se refería a la documentación vigente o a otra documentación adaptada a los fines del Protocolo. Recordó que la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actuaba como reunión de las Partes en el Protocolo había exhortado a las Partes y a otros gobiernos a adoptar medidas para exigir el uso de facturas comerciales o de los sistemas vigentes de documentación en espera de una decisión sobre los requisitos pormenorizados del párrafo 2 a) del Artículo 18.

21. Formularon declaraciones expertos de los siguientes países: Argentina, Australia, Brasil, Camerún, Ecuador, Egipto, Estados Unidos de América, Etiopía, Granada, India, Malasia, Mali, Niger, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (en nombre de la Unión Europea), Panamá, Paraguay y República Unida de Tanzania.

22. Entre las opciones de elementos sometidas al debate se incluyen las siguientes: una factura comercial; un documento autónomo convenido en el marco del Protocolo; un documento autónomo proporcionado en forma de plantilla por las autoridades nacionales; otros documentos requeridos o utilizados en los sistemas vigentes de documentación; y varias combinaciones de estos elementos.

B. *Información que ha de proporcionarse en la documentación que acompaña*

23. El Presidente recordó que la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actuaba como reunión de las Partes en el Protocolo, entre otras cosas, había también exhortado a las Partes y a otros gobiernos a exigir que en la documentación que acompaña a los OVM-AHAP se incluyan los nombres del organismo, el código de suceso de transformación, y su código de identificación exclusiva, de estar disponible. También había pedido a las Partes y exhortado a otros gobiernos a adoptar medidas para asegurar que en la documentación se incluyan los pormenores de un punto de contacto para obtener ulterior información y había alentado a las Partes y a otros gobiernos a exigir que los exportadores de los OVM-AHAP bajo su jurisdicción declararan que los envíos que se supiera contenían deliberadamente OVM-AHAP de hecho contenían OVM-AHAP e incluyeran como parte de la documentación la identidad de los OVM y, de ser posible, cualquier identificación exclusiva.

Información acerca de los organismos vivos modificados

24. Formularon declaraciones expertos de los siguientes países: Argentina, Australia, Belarús, Camerún, Canadá, Comunidad Europea, Ecuador, Estados Unidos de América, Etiopía, Ghana, Granada, India, Malasia, Mali, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (en nombre de la Unión Europea), Panamá, Paraguay, República de Corea, República Unida de Tanzania, Senegal, Togo y Ucrania.

25. También formularon declaraciones los observadores de ECOROPA y de Washington Biotechnology Action Council/49th Parallel Biotechnology Consortium.

26. Entre las opciones de elementos sometidas al debate se incluyen las siguientes: ninguna información requerida acerca de los organismos vivos modificados en la documentación si se dispusiera de la información en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología; proporcionar los nombres común, científico y si esta disponible comercial de los organismos vivos modificados; los códigos de suceso de transformación de los organismos vivos modificados; el nombre taxonómico, las modificaciones de genes insertadas, rasgos o genes modificados, información sobre los organismos anfitrión y donante; y varias combinaciones de estos elementos. Algunos expertos manifestaron además la opinión de que era necesario incluir tanto más información cuanto fuera posible, mientras que otros insistieron en la necesidad de incluir un identificador exclusivo e información sobre la manipulación, almacenamiento, envasado y uso seguros de los organismos vivos modificados. No obstante, otros expertos dijeron que sería necesario evitar la inclusión en los envíos de OVM-AHAP de requisitos de información excesivos e innecesarios.

27. El Grupo de expertos técnicos de composición abierta continuó con su debate sobre el tema 3 b) del programa en su 2ª sesión de la reunión el 16 de marzo de 2005.

Declaración o elementos de una declaración

28. El Presidente solicitó la opinión de los expertos acerca de la redacción de la declaración que habría de incorporarse a la documentación que acompaña a los OVM-AHAP.

29. Formularon declaraciones expertos de los siguientes países: Argentina, Australia, Belarús, Camerún, Canadá, Comunidad Europea, Egipto, Estados Unidos de América, Etiopía, Ghana, Granada, India, Japón, Malasia, Mali, México, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (en nombre de la Unión Europea), Panamá, Paraguay, República Unida de Tanzania, Rumania, Senegal, Ucrania y Zambia.

30. Entre las opciones de elementos sometidas al debate se incluyen las siguientes: conservar la expresión “pueden llegar a contener” del párrafo 2 a) del Artículo 18 del Protocolo; cambiar la expresión “pueden llegar a contener” por “contienen”; o por una identificación clara de que el envío contiene “organismos vivos modificados”. Algunos expertos indicaron que había una diferencia entre situaciones en las que la presencia de los organismos vivos modificados representara una contaminación de un envío; o cuando la información sobre la presencia de organismos vivos modificados en un envío sea difícil de especificar; y situaciones cuando el contenido de un envío se sepa concretamente que es de organismos vivos modificados. Se propuso que quizá pudiera ser necesario añadir elementos tales como la lista de los identificadores exclusivos de los organismos vivos modificados para aclarar la expresión “pueden llegar a contener” en aquellas situaciones en las que los envíos contuvieran organismos vivos modificados.

Información sobre contactos

31. El Presidente pidió seguidamente a los expertos que consideraran lo relativo a la información sobre contactos que hubiera de incorporarse a la documentación que acompaña a los OVM-AHAP.

32. Formularon declaraciones expertos de los siguientes países: Argentina, Australia, Brasil, Ecuador, Etiopía, Granada, Japón, Liberia, Mali, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (en nombre de la Unión Europea), Panamá, Paraguay, Togo y República Unida de Tanzania.

33. Entre las opciones de elementos sometidas al debate se incluyen las siguientes: los detalles del último exportador y del primer importador a título de puntos de contacto; las autoridades designadas por un gobierno como punto de contacto; otros puntos de contacto para obtener información adicional, incluidos el nombre y señas del destinatario; y varias combinaciones de estos elementos.

C. *Amplitud y modalidad de uso de identificadores exclusivos de organismos vivos modificados*

34. El Presidente señaló que además de exhortar y alentar a las Partes y a otros gobiernos a proporcionar los códigos de identificador exclusivo en la documentación que acompaña a los OVM-AHAP, la Conferencia de las Partes que actuaba como reunión de las Partes en el Protocolo había también adoptado la decisión BS-1/6 C sobre sistemas de identificación exclusiva. Se habían mencionado además esos sistemas en el párrafo 5 de la decisión BS-1/6, y la Conferencia de las Partes que actuaba como reunión de las Partes había invitado a las Partes y a otros gobiernos a adoptar medidas conducentes a aplicar a las plantas que sean OVM en el marco del Protocolo los identificadores exclusivos para plantas transgénicas de la OCDE.

35. Formularon declaraciones expertos de los siguientes países: Argentina, Australia, Brasil, Camboya, Camerún, Canadá, Comunidad Europea, Ecuador, Estados Unidos de América, Etiopía, Ghana, India, Japón, Malasia, Mongolia, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (en nombre de la Unión Europea), Panamá, Paraguay, República de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Suiza, Ucrania y Zambia.

36. Entre las opciones de elementos sometidas al debate se incluyen las siguientes: los identificadores exclusivos para plantas transgénicas de la OCDE y otros identificadores exclusivos, de estar disponibles; y la dirección de Internet del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología; esperar hasta que se establezca la necesidad de identificadores exclusivos mediante nueva experiencia en la aplicación de otros requisitos de identificación y de documentación; ninguna necesidad de tales identificadores en la documentación que acompaña a los envíos; y varias combinaciones de estos elementos. Aunque algunos expertos pusieron en duda la utilidad de los identificadores exclusivos como herramienta para proteger a la diversidad biológica, otros insistieron en que tal sistema ayudaría a simplificar los requisitos de información, pues pudiera estar enlazado al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología. Se propuso además que el identificador exclusivo pudiera estar combinado con códigos distintivos de aduanas para plantas convencionales y genéticamente modificadas, aunque otros expertos dudaban de que los oficiales de aduanas estuvieran suficientemente capacitados para aprovecharse de las ventajas de tal identificador exclusivo.

D. *Umbrales para la presencia fortuita o indeliberada de OVM que pudieran ser necesarios con miras a activar los requisitos de identificación*

37. El Presidente pidió seguidamente a los expertos que consideraran la cuestión de los umbrales para la presencia fortuita o indeliberada de OVM que pudieran ser necesarios con miras a activar los requisitos de identificación. Dijo que por no ser obvia la pertinencia de la cuestión de los umbrales en relación con los requisitos de documentación en el marco del párrafo 2 del Artículo 18, la cuestión había adquirido importancia y pertinencia en el contexto de aplicar los requisitos de documentación a los envíos de artículos a granel. Propuso que los expertos consideraran esta cuestión en dos partes: umbrales para organismos vivos modificados aprobados y umbrales para organismos vivos modificados no aprobados por las Partes de importación.

Umbrales para organismos vivos modificados aprobados

38. Formularon declaraciones expertos de los siguientes países: Argentina, Australia, Brasil, Camerún, Ecuador, Estados Unidos de América, Egipto, Etiopía, Ghana, India, Malasia, Mali, Mongolia, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (en nombre de la Unión Europea), Panamá, República de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Senegal, Suiza, Togo y Zambia.

39. Entre las opciones de elementos sometidas al debate se incluyen las siguientes: un umbral provisional del 5 por ciento de todos los envíos de artículos allí donde las variedades de OVM se cultivan ampliamente; ninguna clase de umbrales; umbrales nacionales adoptados caso por caso; y umbrales para determinados organismos vivos modificados en base a un análisis del riesgo científico, incluidos los umbrales elaborados por otras organizaciones internacionales pertinentes, tales como el Codex Alimentarius y la Convención Internacional para Protección de Obtenciones Vegetales. Se mencionó además que era necesario distinguir entre la necesidad de un umbral y el nivel al cual debería establecerse tal umbral; y que umbrales inferiores estaban asociados a costos más elevados.

40. Uno de los expertos dijo también que si un país de exportación hubiera aprobado y cultivado y exportado una variedad de OVM, debería aplicarse la expresión “puede llegar a contener”; y que si un país de exportación no hubiera cultivado ni exportado organismos vivos modificados no debería aplicarse lo relativo a la expresión “puede llegar a contener”, incluso en el caso de una presencia fortuita, de bajo nivel e indeliberada de organismos vivos modificados en un envío que no fuera de OVM.

Umbrales para organismos vivos modificados no aprobados

41. Formularon declaraciones expertos de los siguientes países: Argentina, Belarús, Camboya, Camerún, Estados Unidos de América, Etiopía, India, Japón, Malasia, Mali, México, Mongolia, República de Corea, y República Unida de Tanzania.

42. Entre las opciones de elementos sometidas al debate se incluyen las siguientes: umbrales adoptados para organismos vivos modificados no aprobados a nivel nacional siempre y cuando no afecten a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica en la Parte de importación, y si serían de algún modo aceptables algunos umbrales para organismos vivos modificados no aprobados.

43. El Presidente observó que todavía quedaban por resolver ligeras divergencias de opinión en esta cuestión y que aún existía la cuestión de si el tema de los organismos vivos modificados no aprobados por las Partes era pertinente al Artículo 18 del Protocolo.

E. Armonización de las técnicas de muestreo y detección

44. El Presidente pidió seguidamente a los expertos que consideraran el último apartado del tema 3 del programa.

45. Formularon declaraciones expertos de los siguientes países: Australia, Argentina, Brasil, Canadá, Comunidad Europea, Egipto, Estados Unidos de América, Etiopía, Japón, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (en nombre de la Unión Europea) y Panamá.

46. Entre las opciones de elementos sometidas al debate se incluyen las siguientes: que otras organizaciones internacionales competentes pudieran emprender la selección de las técnicas y el establecimiento de criterios; que habrían de determinarse los criterios de aceptación de técnicas de muestreo y detección de cualquier OVM particular y que pudiera aplicarse cualquier técnica que satisfaga los criterios; y que se determinarían una o más técnicas para cualesquiera organismos vivos modificados y que se adoptaran como técnica estándar para esos OVM. Varios expertos opinaban también que por ser

esta una cuestión particularmente técnica era importante prestar atención a la labor en curso en otras organizaciones internacionales competentes.

Resumen del Presidente

47. El Presidente agradeció a los participantes su intervención. Dijo que prepararía un texto de la Presidencia en base a los comentarios formulados, para ser considerado por el Grupo de expertos técnicos de composición abierta en su próxima sesión. Explicó que el texto que iba a preparar tomaría la forma de proyecto de decisión y se utilizaría como base para el debate del Grupo acerca del tema 4 del programa .

TEMA 4. PREPARACIÓN DE UN PROYECTO DE DECISIÓN PARA SOMETERLO A LA CONSIDERACIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

48. El Grupo de expertos técnicos de composición abierta consideró el tema 4 del programa en la 3ª sesión de la reunión, el 17 de marzo de 2005.

49. El Presidente introdujo un texto de la Presidencia como proyecto de decisión sometido a la consideración de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo.

50. Formularon declaraciones expertos de los siguientes países: Comunidad Europea, Ecuador, Egipto, Etiopía, Granada, Noruega, Países Bajos, Rumania, República Árabe Siria, Ucrania y Venezuela.

51. Formuló también una declaración el observador de ECOROPA.

52. El Grupo de expertos técnicos de composición abierta continuó con el debate acerca del texto de la Presidencia en su 4ª sesión del 17 de marzo de 2005.

53. A propuesta del Presidente, el Grupo de expertos técnicos de composición abierta consideró la sección de preámbulo del texto de la Presidencia.

54. Formularon declaraciones acerca de la sección de preámbulo los expertos de los siguientes países: Brasil, Comunidad Europea, Egipto, Etiopía, Nueva Zelandia, Países Bajos (en nombre de la Unión Europea), Noruega y Venezuela.

55. El Presidente también pidió al Grupo de expertos técnicos de composición abierta que considerara los párrafos numerados del texto de la Presidencia.

56. Formularon declaraciones sobre el primero y el segundo párrafos numerados los expertos de los siguientes países: Argentina, Australia, Brasil, Ecuador, Etiopía (en nombre del Grupo de África), India, Malasia, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (en nombre de la Unión Europea), Panamá, Paraguay y Venezuela.

57. Formularon declaraciones sobre el párrafo relativo a la información sobre un punto de contacto para obtener ulterior información los expertos de los siguientes países: Brasil, Comunidad Europea, Ecuador, Egipto, Etiopía, (en nombre del Grupo de África), Japón, Nueva Zelandia, Países Bajos (en nombre de la Unión Europea), Noruega y Panamá.

58. Formuló también una declaración el observador de ECOROPA.

59. Formularon declaraciones, sobre aquellos párrafos del texto de la presidencia que se referían a una posible declaración propuesta para ser incorporada a la documentación y a la información que pudiera

ser necesario proporcionar en relación con los organismos vivos modificados, los expertos de los siguientes países: Argentina, Australia, Barbados, Belarús, Canadá, Ecuador, Egipto, Etiopía, (en nombre del Grupo de África), Liberia, Malasia, México, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (en nombre de la Unión Europea), Panamá, Paraguay, Rumania, Senegal, Ucrania y Venezuela.

60. Formuló también una declaración el observador de Washington Biotechnology Alliance Council/49th Parallel Biotechnology Consortium.

61. Formularon declaraciones sobre el párrafo atinente a los umbrales los expertos de los siguientes países: Belarús, Etiopía, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos y Panamá.

62. Formularon declaraciones, sobre los párrafos atinentes a las técnicas de muestreo y detección de los OVM, los expertos de los siguientes países: Argentina, Brasil, Etiopía (en nombre del Grupo de África), Noruega, Nueva Zelandia y Países Bajos (en nombre de la Unión Europea).

63. Formuló también una declaración el observador de ECOROPA.

64. El Presidente agradeció a los participantes sus intervenciones y dijo que prepararía un texto de la Presidencia revisado para la próxima sesión de la reunión. Indicó además que mantendría conversaciones oficiosas con varias de las delegaciones antes de presentar su texto revisado a la próxima sesión de la reunión.

65. El Grupo de expertos técnicos de composición abierta consideró un borrador revisado del texto de la Presidencia en la 5ª sesión de la reunión, el viernes, 18 de marzo de 2005.

66. El Presidente informó a la reunión que a pesar de sus consultas oficiosas con varios expertos acerca de su texto revisado parecía ser que no se llegaba al consenso. Propuso al respecto: i) incluir un párrafo a modo de preámbulo en el texto para indicar que no se había llegado a un consenso en el texto; y ii) sustituir el párrafo numerado con la intención de transmitir el texto a la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actuara como reunión de las Partes en el Protocolo por un párrafo en el que se especificara que el texto se presentaba con la intención de que sirviera de base para una ulterior consideración .

67. Formularon declaraciones los expertos de los siguientes países: Argentina, Australia, Belarús, Brasil, Camerún, Canadá, Ecuador, Egipto, Estados Unidos de América, Etiopía, Comunidad Europea, Ghana, Granada, India, Liberia, Mali, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (en nombre de la Unión Europea), Panamá, Paraguay, Rumania, Senegal, Togo, Ucrania, y Venezuela.

68. Formularon además declaraciones los observadores de Washington Biotechnology Alliance Council/49th Parallel Biotechnology Consortium y un observador de ECOROPA.

69. Algunos expertos indicaron que el texto no representaba el consenso por lo que debería continuar siendo el texto de la Presidencia y ser remitido a la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo no en calidad de proyecto de decisión propuesto por el Grupo sino como texto de la Presidencia constituido por elementos de cuestiones sometidas a una ulterior consideración. Otros expertos manifestaron que la Conferencia de las Partes que actuaba como reunión de las Partes en el Protocolo había especificado como parte del mandato del Grupo de expertos técnicos de composición abierta la preparación de un proyecto de decisiones, por lo que el texto debería ser remitido como proyecto de decisión siempre que se indicara claramente en la sección del preámbulo que se trataba de un documento que no representaba el consenso del Grupo.

70. El Presidente agradeció los comentarios de los participantes y confirmó que el texto sobre el proyecto de decisión sería considerado como su (es decir, de la Presidencia) texto revisado y remitido a la

Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo junto con el informe de la reunión. Preguntó seguidamente a los expertos si deseaban formular comentarios por incluir en el informe de la reunión.

71. El experto de los Países Bajos, hablando en nombre de la Unión Europea dijo que tenía serias dificultades respecto a varias partes del texto de la Presidencia revisado en el sentido de que echaba marcha atrás en el debate. En particular el párrafo atinente a la expresión “puede llegar a contener” era inaceptable pues no se hacía eco de las deliberaciones de los expertos. La Unión Europea consideraba que el texto de la decisión BS-1/6 A continuaba siendo la base para el debate ulterior en la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo acerca de los requisitos del párrafo 2 (a) del Artículo 18.

72. El experto de Camerún dijo que el texto revisado de la Presidencia se hacía solamente eco de las opiniones de una minoría de los expertos y que por lo tanto Camerún no podía avalarlo. Camerún también manifestó que le preocupaba que el texto revisado de la Presidencia no se hacía eco de las opiniones de la mayoría de los expertos.

73. El experto de Noruega dijo que su país no estaba de acuerdo con la redacción de los párrafos 1, 2 y 5 del proyecto de decisión en el texto revisado de la Presidencia y además tenía dificultades en aceptar la redacción de los párrafos numerados seis y ocho. Noruega se reservaba además el derecho de examinar de nuevo los otros párrafos después de estudiarlos más a fondo. Noruega dijo que era de importancia fundamental que la información acerca de los OVM-AHAP se transmitiera de forma fácil de encontrar y de comprender tanto en lo que atañe a su contenido como al modo de presentarla. Por ese motivo Noruega había propuesto un documento autónomo que podía consultarse en la página 34 del texto de la recopilación de opiniones e información pertinente relativas al párrafo 2 a) del Artículo 18 (UNEP/CBD/BS/OETEG-HTPI/1/INF/1). Noruega pedía que el documento fuera remitido a la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo. Noruega hizo también hincapié en que el párrafo 5 del proyecto de decisión en el texto revisado de la Presidencia, relativo a la etiqueta “pueden llegar a contener”, ni representaba la opinión de la mayoría de los expertos ni estaba en consonancia con la decisión BS-1/6 A de la Conferencia de las Partes que actuaba como reunión de las Partes en el Protocolo. Se precisaba que los requisitos de información para envíos que se sabía contenían intencionalmente OVM-AHAP se aplicaran a los envíos que pudieran contener OVM-AHAP. Además pudiera ser que en un envío no solamente se incluyeran organismos vivos modificados del mismo artículo, sino además otros organismos vivos modificados. Por consiguiente, no deberían restringirse los requisitos de información a otros organismos vivos modificados del mismo artículo. En lo que se refiere al párrafo 8, respecto a técnicas de muestreo y detección, Noruega opinaba que era importante que la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo considere en su tercera reunión la necesidad y las modalidades para el desarrollo de criterios de aceptación y armonización de las técnicas de muestreo y detección.

74. El experto de Egipto pidió que se modificara el párrafo 1 del proyecto de decisión en el texto de la Presidencia mencionando que de hecho las medidas en cuestión eran meramente medidas provisionales. Pidió también que en la última oración del mismo párrafo se incluyera una referencia a la documentación mencionada en los párrafos cuarto y quinto numerados del texto de la Presidencia. También se precisaba aclarar la cuestión de si se sabía o no se sabía que un envío contuviera organismos vivos modificados. Dijo que no veía como podría especificarse la identidad de organismos vivos modificados desconocidos si en realidad eran desconocidos.

75. El experto de Brasil dijo que su país había emprendido un debate interno acerca de las cuestiones relacionadas con los requisitos de identificación de los OVM-AHAP y que la reunión de expertos había servido para confirmar a Brasil que se enfrentaba al reto de encontrar un equilibrio adecuado entre los diversos aspectos de medio ambiente, salud y economía que estaban implicados en esta cuestión. Dijo

que hasta que Brasil completara ese proceso interno de deliberación, su país reservaba su postura relativa al texto de la Presidencia.

76. El experto de Ghana dijo que los expertos de África pedían que se suprimiera el párrafo 5 del proyecto de decisión, que se refería a la documentación con la identificación de “puede llegar a contener”

77. El experto de Etiopía, hablando en nombre del Grupo de África, declaró que debería suprimirse el párrafo 5 del proyecto de decisión (documentación con “puede llegar a contener”) y que también era necesario modificar el párrafo 4 (sobre documentación de “contiene”) y el párrafo 8 (sobre técnicas de muestreo y detección). Dijo que el párrafo 4 no debería imponer al país de importación la carga de verificar si un envío contenía organismos vivos modificados no aprobados y que era preciso que en el párrafo 8 se determinara la función del Protocolo respecto a las técnicas de muestreo y detección. Declaró además que el texto de la Presidencia daba marcha atrás en el debate hasta el período de la negociación del Protocolo.

78. El experto de Barbados dijo que encontraba difícil comprender el concepto de países que desconocían el contenido de los envíos y consideraba que la expresión “puede llegar a contener” no estaba en consonancia con la labor que estaba emprendiendo el Codex Alimentarius y el IPPC, haciendo hincapié en capacidad de seguir la pista a los envíos. Se preguntaba si el debate sobre la cuestión hubiera incluso surgido si los países de origen de los productos en cuestión hubieran sido países en desarrollo.

79. El experto de Ucrania dijo que la reunión había exhortado a un intercambio útil de opiniones relativas a los requisitos de información para los OVM-AHAP, pero que a pesar de ello se requería más el consenso sobre la cuestión y que quedaban problemas sin resolver, particularmente en lo que atañe a la expresión “puede llegar a contener” y a la cuestión de un documento autónomo.

80. El experto de Ecuador hizo suya la opinión que el texto revisado de la Presidencia no representaba la opinión de la mayoría de los expertos y que la redacción del párrafo 5 del proyecto de decisión demostraba que no había habido ningún progreso respecto a la cuestión de los requisitos de información.

81. La experta de Nueva Zelandia dijo que las deliberaciones habían subrayado la complejidad de las cuestiones y que le preocupaba que los expertos habían perdido de vista la finalidad fundamental de la documentación que era una entre varias opciones. Dijo que era preciso ser realista acerca del progreso por alcanzar y que era necesario considerar un enfoque paso por paso para mejorar los sistemas vigentes de documentación y de identificación. Aunque algunos elementos del texto revisado de la Presidencia respondían a esas cuestiones, estaba de acuerdo en que era importante que los expertos debatieran más a fondo acerca de los detalles técnicos en sus propios países. Los resultados habrían de basarse en la ciencia y ser técnicamente viables, al mismo tiempo que significativos y prácticos. También era necesario atender a la realidad del comercio de organismos vivos modificados, sin imponer costos indebidos en los productores y exportadores, y estar en consonancia con otras obligaciones internacionales. Nueva Zelandia creía con firmeza en el Protocolo y confiaba en poder colaborar con otras Partes para aplicarlo y para continuar en el transcurso del tiempo mejorando sus disposiciones.

82. El experto de Belarús dijo que el párrafo 5 del proyecto de decisión en el texto revisado de la Presidencia continuaba siendo problemático y que incluso en el mejor de los casos solamente podía referirse a la presencia no intencional y técnicamente inevitable de organismos vivos modificados.

83. La experta de India dijo que su país tenía serios problemas con el párrafo 5 del proyecto de decisión en el texto revisado de la Presidencia y sugirió que se suprimiera. Dijo que India tenía también dificultades con los párrafos 1, 2 y 4. Dada la complejidad de las cuestiones implicadas pidió que se reanudara el debate en la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo.

84. El experto de Liberia manifestó que le inquietaba el hecho de que el Grupo de expertos técnicos de composición abierta hubiera fracasado en llegar a un acuerdo sobre el proyecto de decisión por someter a la consideración de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo. Exhortó a los participantes a evaluar de nuevo sus posturas para que el Protocolo pudiera seguir adelante.

85. El experto de México formuló comentarios relativos a la necesidad de usar terminología precisa en las traducciones para evitar posibles malentendidos.

86. El experto de Venezuela dijo que el párrafo 5 del proyecto de decisión en el texto revisado de la Presidencia no correspondía a las expectativas, particularmente en lo que atañe a los requisitos de información y a la expresión “puede llegar a contener”.

87. El experto de la República de Corea manifestó que le satisfacía el texto revisado de la Presidencia.

88. Se convino por último en que el informe de la reunión se hiciera eco de las declaraciones precedentes y que el texto revisado de la Presidencia, en la forma enmendada por el Grupo de expertos técnicos de composición abierta en la quinta sesión de la reunión, podía remitirse a la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo. Se anexa al presente informe el texto en su forma enmendada.

89. En conclusión, el Presidente señaló que a pesar de las diferencias, la reunión había demostrado ser útil por dar una oportunidad a los participantes de intercambiar sus opiniones e información pertinentes al párrafo 2 a) del Artículo 18 del Protocolo y para que las Partes y otros interesados tuvieran una mejor comprensión de las cuestiones implicadas y valoraran las opiniones y posturas de otros en relación con las cuestiones.

TEMA 5. OTROS ASUNTOS

90. No se suscitaron otros asuntos para ser sometidos al debate..

TEMA 6. ADOPCIÓN DEL INFORME

91. Se adoptó el presente informe en la 5ª sesión de la reunión, el 18 de marzo de 2005, en base al proyecto de informe (UNEP/CBD/BS/OETEG-HTPI/1/L.1) que había sido preparado por el Relator, en su forma enmendada de palabra. La reunión autorizó al Relator, a completar el informe con la ayuda de la Secretaría y en consulta con el Presidente para que se hiciera eco de los trámites del último día de la reunión.

TEMA 7. CLAUSURA DE LA REUNIÓN

92. Después del acostumbrado intercambio de cortesías, el Presidente declaró clausurada la reunión del Grupo de expertos técnicos de composición abierta, a las 1.45 p.m. del viernes, 18 de marzo de 2005.

Anexo

**PREPARACIÓN DE UN PROYECTO DE DECISIÓN SOMETIDO A LA
CONSIDERACIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚA COMO
REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO SOBRE SEGURIDAD DE LA
BIOTECNOLOGÍA**

Texto revisado de la Presidencia

El Grupo de expertos técnicos de composición abierta sobre requisitos de identificación de organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento,

Recordando la decisión de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actuaba como reunión de las Partes en el Protocolo relativa a los requisitos de identificación y de documentación para los organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento, según figuran en la decisión BS-I/6A,

Examinando las cuestiones especificadas en sus atribuciones, que figuran en el anexo a la decisión BS-I/6 A, que eran pertinentes al tema de la identificación de los organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento, en base entre otros elementos a las ponencias recibidas de las Partes, otros gobiernos y organizaciones internacionales pertinentes,

Somete el siguiente proyecto de decisión acerca de los requisitos pormenorizados de identificación de los organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento para la consideración de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo, en su segunda reunión:

“La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología,

Recordando la segunda oración del párrafo 2 a) del Artículo 18, por la que se requiere que la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo adopte una decisión sobre los requisitos pormenorizados de aquellos elementos especificados en la primera oración del mismo párrafo, con inclusión de la especificación de su identidad y cualquier identificación exclusiva, a más tardar dos años después de la entrada en vigor del Protocolo,

Recordando además la decisión BS-I/6 A de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actuaba como reunión de las Partes en el Protocolo,

Tomando nota de la recomendación del Grupo de expertos técnicos de composición abierta sobre requisitos de identificación de organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento,

Reconociendo la función que posiblemente desempeñen los umbrales, para la presencia fortuita o indeliberada de los organismos vivos modificados autorizados, como instrumentos prácticos en la aplicación de los requisitos de documentación,

Reconociendo la función que desempeñan las técnicas de muestreo y detección en la aplicación de los requisitos de identificación y la índole técnica de las cuestiones implicadas, y *tomando nota* de la

labor pertinente de organizaciones regionales e internacionales competentes en la elaboración de tales técnicas,

Reconociendo que en consonancia con el párrafo 4 del Artículo 2 del Protocolo, nada de la presente decisión restringirá ninguno de los derechos de una Parte a reglamentar los requisitos de documentación para organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento, dentro de su marco normativo nacional,

1. *Pide* a las Partes en el Protocolo y *exhorta* a otros gobiernos a adoptar medidas para asegurar el uso de una factura comercial o de otro documento requerido o utilizado en los sistemas de documentación vigentes, o de la documentación requerida dentro del marco normativo nacional, como documentación que deba acompañar a los organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento. Tal documentación debería prestarse a ser fácilmente reconocida, transmitida y eficazmente integrada a los requisitos de información;

2. *Pide* a las Partes en el Protocolo e *invita* a otros gobiernos a presentar al Secretario Ejecutivo, a más tardar seis meses antes de la celebración de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo, información sobre la experiencia adquirida en el uso de la documentación mencionada en el párrafo 1 precedente, incluida la información sobre análisis de costo y beneficios, con miras a la consideración en el futuro de un documento autónomo, para cumplir con los requisitos de identificación y *pide* al Secretario Ejecutivo que recopile la información y prepare un informe sumario para someterlo a la consideración de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo;

3. *Pide además* a las Partes en el Protocolo y *exhorta* a otros gobiernos a adoptar medidas para asegurar que en la documentación que acompaña a los organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento, se proporcionan los detalles del punto de contacto para obtener información adicional: el último exportador, el primer importador, o toda autoridad apropiada, que haya sido designada por un gobierno como punto de contacto;

4. *Pide* a las Partes en el Protocolo y *exhorta* a otros gobiernos a adoptar medidas para exigir que en la documentación que acompaña a los movimientos transfronterizos que se sabe que intencionalmente contienen organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento:

a) Se especifique que el envío contiene organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento;

b) Se declare que no están destinados para su introducción deliberada al medio ambiente;

c) Se incluyan los nombres comunes, científicos y, de conocerse, comerciales de los organismos vivos modificados,

d) Se incluya el código de suceso de transformación de los organismos vivos modificados y/o, si se dispone de los mismos, como clave para tener acceso al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, los identificadores exclusivos de plantas transgénicas de la OCDE o cualesquiera otros códigos de identificación exclusiva registrados en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología; y

(e) Se proporcione la dirección de Internet del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;

5. En los casos en los que no se sepa si el envío contiene o no OVM, o no se sepa cuales OVM particulares están incluidos en el envío, *pide* a las Partes en el Protocolo y *exhorta* a otros gobiernos a adoptar medidas para exigir que en la documentación que acompaña a los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento:

a) Se indique claramente que el envío puede llegar a contener organismos vivos modificados de esta clase de artículos que han sido aprobados en el país de origen, y se especifique el país de origen;

b) Se proporcione la dirección de Internet del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología con miras a obtener información adicional; y

c) Se declare que los organismos están destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento, y que no están destinados para su introducción deliberada al medio ambiente.

6. *Toma nota* de que la autoridad nacional pudiera adoptar o aplicar caso por caso determinados umbrales, en el ámbito de la reglamentación nacional, en consonancia con el objetivo del Protocolo, respecto a la presencia fortuita o técnicamente inevitable de determinados organismos vivos modificados o de grupos de organismo vivos modificados, cuya colocación en el mercado ha sido autorizada en ese país como organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento, teniendo en cuenta las características del medio receptor;

7. *Exhorta* a las Partes y a otros gobiernos a cooperar intercambiando experiencias y creando capacidades en el uso y desarrollo de técnicas de muestreo y detección fáciles de utilizar, rápidas, fiables y de buena relación de costo a eficacia para los organismos vivos modificados;

8. *Decide* considerar en su cuarta reunión la necesidad y las modalidades para el desarrollo de criterios de aceptación y armonización de las técnicas de muestreo y detección, teniendo en cuenta la labor de otras organizaciones regionales e internacionales competentes con miras a evitar una duplicación de esfuerzos.”
